



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 385 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 26 DIC. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0033827, sobre aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Entidad. En el TUSNE se establecen requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes en concordancia de la Directiva Regional N° 05-2023-GR-PUNO;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, mediante Oficio N° 735-2024/GR PUNO/GRI/DRTC-P de fecha 10 de diciembre del 2024, solicita inclusión en el TUSNE de los servicios en la nueva versión;

Que, la Sub Gerencia de Modernización Institucional mediante Informe N° 000263-2024-GRP/SGMI de fecha 18 de diciembre del 2024, después de haber revisado y analizado, concluye que el TUSNE incluye los servicios: dieciséis (16) servicios de ensayos de agregados, ocho (08) servicios de concreto, trece (13) servicios de ensayo de suelos, un (01) servicio de alquiler de planta de asfalto, tres (03) servicios de ensayos especiales de suelos y rocas, tres (03) servicios de alquiler de circuito de manejo Patallani, un (01) servicio para el examen de conocimientos para la expedición de Licencias de Conducir, un (01) servicios para el examen de habilitados en la conducción para la expedición de licencias de conducir, y un (01) servicio de guardaje y custodia de vehículos por delitos aduaneros, por día, cuyo documento hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 001403-2024-GRP/GRPPM de fecha 18 de diciembre del 2024;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Artículo 43, numeral 43.4. Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobernador Regional, Artículo 21, acápite h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 385 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 26 DIC. 2024



Estando a la Opinión Legal N° 00724-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 000364-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional, y Proveído 002094-2024-GRP/GR PUNO de Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, de Cuarenta y siete (1 al 47) servicios no excluidos, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del TUSNE en la página web de la entidad y la publicación correspondiente de conformidad con el TUO de la ley N° 27444.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL